



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 22 de marzo de 2023.-
DECRETO ALC. N° 1.854.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra g)**, y su Reglamento, **Artículo 10 N° 7 letra g)**, que autorizan el trato directo cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva entidad; **Termino de Referencia** elaborado por la **Administración Municipal**; Memorando N° 356, de fecha 16 de marzo de 2023, con Visto Bueno del Alcalde (S), Visto Bueno de la Dirección Jurídica, y Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), que solicita contratar vía trato directo con **"Sociedad Comercial Mathy Ltda."**, con el fin de contratar los servicios de "Adquisición de 03 Containers Marítimos de 20 pies"; Que, la Administración Municipal de la Municipalidad de Alto Hospicio, cuenta en la actualidad con 01 contenedor de 20 pies tipo oficina, que es utilizado como oficina móvil; Que, la compra del contenedor en cuestión, fue realizada a través del proceso licitatorio denominado "Adquisición de 01 Contenedor de 20 pies para la Municipalidad de Alto Hospicio", ID3447-244-L122, adjudicada a la **Sociedad Comercial Mathy Ltda.**, puesto que la oferta evaluada cumplió con lo solicitado en las Bases Administrativas y Técnicas que rigieron el proceso licitatorio en cuestión mediante la Orden de Compra 3447-55-SE23; Que, el artículo 8 letra g) del de la Ley N° 19,886 de Ley de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, que autoriza la procedencia de trato o contratación directa "cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que tragan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa según los criterios o casos que señala el Reglamento de dicta la ley."; Que, el artículo 10 número 7 letra g) "cuando se trate de la reposición o complementación de equipamientos o servicios accesorios, que debe necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva entidad; Que, se requiere la adquisición 02 contenedores de 20 pies tipo oficina que cumplan con la misma infraestructura previamente adquirida por la entidad y un contenedor para bodega; Que, el proveedor es de la región lo que reduce (en costo y tiempo) la reposición, reparación y/o adquisición de insumos compatibles con el modelo ya adquirido, ya que resulta indispensable mantener una línea compatible de este tipo de bienes en atención a que resulta más factible la mantención y además de contar con la uniformidad de los espacios móviles de trabajo, beneficiando la eficiencia y eficacia; Que, los contenedores serán destinados: 01 para el sector del boro en donde se destinara un espacio para el acopio de vehículos en el cual se necesita oficina para personal a cargo de este recinto, 01 contenedor para el personal administrativo del vivero y 01 contenedor para bodega del vivero; Que, el requerimiento en cuestión no se encuentra en el catálogo electrónico de Convenio marco de la plataforma www.mercadopublico.cl; y, Certificado de Obligación presupuestaria.

DECRETO:

- 1.- Determínese como una situación debidamente calificada, la contratación por trato directo con **"Sociedad Comercial Mathy Ltda."** RUT 76.109.898-5, con el fin de contratar los servicios de "Adquisición de 03 Containers Marítimos de 20 pies", según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales; todo ello de conformidad al Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y el Artículo 10 N° 7 letra g) de su Reglamento.
- 2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **"Sociedad Comercial Mathy Ltda."** cuyas descripciones y valorizaciones son los que se indican en el siguiente recuadro:

Nº	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL NETO
1	CONTENEDOR MARITIMO 20 PIES TIPO OFICINA	2	\$ 6.290.000	\$ 12.580.000
2	CONTENEDOR MARITIMO 20 PIES TIPO BODEGA	1	\$ 2.450.000	\$ 2.450.000
TOTAL NETO				\$ 15.030.000
IVA				\$ 2.855.700
TOTAL				\$ 17.885.700

3.- En relación al pago de los servicios, éstos se cancelarán una vez recepcionados conformemente en su totalidad por la contraparte técnica de la Municipalidad de Alto Hospicio, en un plazo no superior a 30 días contados desde su recepción conforme.

4.- En relación a la confección del Contrato y el decreto de aprobación del mismo, y en consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía a la empresa señalada, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68 del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, los servicios y los plazos indicados.

5.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63 del Reglamento de Compras Públicas, se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

6.- Encárguese a la **Administración Municipal**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de recepción de los bienes a adquirir a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

7.- La **Dirección de Administración y Finanzas** deberá imputar los gastos que derivan del presente Decreto, con cargo a la cuenta N° 215.29.04.001.

8.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

IVD/ACA

Distribución:

Adm. Municipal

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Dir. Jurídica

Adm. Municipal

Encargado Portal – Chile Compra